MUNICIPIO DE CABUYARO - META

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-SGSC-005-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META"

NOVIEMBRE DE 2026

El Municipio de Cabuyaro Meta pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de realizar el **"ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META***".*

Las actividades por desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarcan en la tipología de un contrato de **COMPRAVENTA.**

RECOMENDACIONES

El Municipio de Cabuyaro-Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar contratista para contratar el "**ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META",** Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
B. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Cabuyaro y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
C. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la Subasta inversa presencial y para celebrar contratos con la Entidad.
D. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
F. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
G. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
H. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
I. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
J. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de esta.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Cabuyaro – Meta, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe desvirtuar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

EL MUNICIPIO DE CABUYARO -META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes por poseer las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, atendiendo a que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo consagrado por las ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art 2, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "*Procedimiento para la subasta inversa*" y las demás concordantes.

Esta modalidad se acoge en atención a que el objeto requerido es integral, con el cumplimiento de cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto dentro del cual, para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico, la selección teniendo él cuenta el factor precio.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles y comerciales aplicables y el presente pliego de condiciones.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el "Artículo 2.2.1.2.4.2.3., Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.".

Nota: En caso de no obtener el número mínimo de tres (3) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, se dispondrá la apertura del proceso de selección de manera abierta, sin la limitación contemplada en el Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en el acto de apertura.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME, dado que no es superior a US$125.000, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial corresponde a **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE** en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitarse a Mipyme.

Comercio, Industria y Turismo — Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto Ley 80 de 1993, artículo 66, a la ley 1150 de 2007 y a su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección"*, el Municipio de Cabuyaro-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente, El Municipio de Cabuyaro ordenará la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa **SASI-SGSC-005-2026**, cuyo objeto corresponde a "**ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META",** de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y sus anexos.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para codificación de bienes y servicios expedidos por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
15121520	Lubricantes de propósito general
15121902	Grasa
30141601	Aislación acústica
31201517	Cinta para empaquetar
31201610	Pegamentos
31211502	Pinturas de agua
44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
44111907	Tableros de noticias o accesorios
44121708	Marcadores
47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47132102	Kits de limpieza para uso general
52161512	Altoparlantes
52161547	Amplificadores de audio
56112103	Sillas para visitantes
60121124	Papel kraft
60121226	Pinceles para acuarela
60131002	Acordeones
60131006	Sintetizador
60131102	Trombones

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
60131108	Cornos franceses
60131201	Clarinetes
60131204	Flautines
60131303	Guitarras
60131307	Mandolinas
60131309	Bajos
60131405	Tambores
60131441	Carrillón
60131442	Maracas
60131444	Timbales
60131451	Güiros
60131502	Lengüetas
60131503	Cuerdas o plectros para instrumentos
60131505	Bases o soportes de partituras para instrumentos musicales
60131507	Accesorio para instrumentos de percusión
60131509	Boquillas
60131516	Afinador de instrumentos electrónicos
60131517	Estuche o maleta de mano protectora para instrumentos musicales
60131518	Correa o arnés para instrumentos musicales
60131520	Baqueta
60141401	Disfraces o accesorios
52161520	Micrófonos
60131104	Saxofones

FUENTE: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL, PLAN DE COMPRAS Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE CABUYARO-META cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones **2026**, para el proceso de selección y contratación, por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE**, para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, asignaciones de Ingresos con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	NÚMERO DEL CDP	RUBRO	INVERSIÓN / FUNCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
1	2026.CEN.01.000809	AC-1-3301-127-1603-20245012400036-1.3.2.3.01 R.F DISTINTOS AL SGP	INVERSION	18 de noviembre de 2026	$312.468.530,00

PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo el Presupuesto Oficial, por un valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE,** incluido costos directos, indirectos, iva, retenciones, tasas, contribuciones y demás gastos asociados.

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
BANDA SINFONICA	Flautín Piccolo YPC 32, afinación en C, cabeza y llaves de plata-níquel, plateadas, mecanismo de Mi partido, taladro central cónico, agujeros de tono rectos y resortes de acero inoxidable con punta de tornillos de pivote rectas.	UND	1	$ 9.998.000,00	$ 9.998.000,00
BANDA SINFONICA	CLARINETE STANDAR YCL-255 En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C	UND	1	$ 6.934.000,00	$ 6.934.000,00
BANDA SINFONICA	CLARINETE BAJO EN RESINA YCL-221II En Bb. 20 llaves y 7 agujeros de digitación cerrados. Cuerpo de resina ABS, acabado mate Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Tesitura hasta Eb grave. Boquilla 4C.	UND	1	$ 28.500.000,00	$ 28.500.000,00
BANDA SINFONICA	SAXOFÓN TENOR STANDAR DORADO YTS-280 En Bb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C.	UND	1	$ 20.710.000,00	$ 20.710.000,00
BANDA SINFONICA	Saxofón barítono JBS-793 Clave: Clave de Mib, Material del cuerpo: Cuerpo de latón lacado color oro, Mástil: Mástil de latón lacado en color oro, Material de las teclas: llaves de latón lacado Rango: Bajo A, Almohadillas: potenciadores de tono de plástico, Material del resorte: resortes de acero pavonado, Teclas auxiliares: Fa# alto, Caja: Caja de ABS con ruedas	UND	1	$ 33.998.000,00	$ 33.998.000,00
BANDA SINFONICA	TROMBÓN TENOR DORADO STANDARD YSL-354E, Trombón Tenor, Serie Standard: clave: si bemol; taladro: M 12,7 mm (0,500 pulgadas); campana: metal amarillo, 204,4 mm (8 pulgadas); peso: estándar; vara deslizante exterior: níquel plata; vara deslizante interior: níquel plata; acabado: laca dorada	UND	1	$ 9.310.000,00	$ 9.310.000,00
BANDA SINFONICA	Corno francés doble 4 llaves SFH601, doble afinación con 4 rotores, boquilla y estuche.	UND	1	$ 5.920.000,00	$ 5.920.000,00
BANDA SINFONICA	Glockenspiel Mal-B3125S 2,5 octavas barras finamente afinadas con un montaje nodal óptimo y una robusta caja de madera de acero, Estuche de madera, Rango: G5 - C8, Ancho de la barra: 1,25" (32 mm), Espesor de la barra: 9,5 mm, Montaje de barra de un solo pasador.	UND	1	$ 5.132.000,00	$ 5.132.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete soprano en Bb.	UND	1	$ 136.000,00	$ 136.000,00
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Requinto en Eb.	UND	1	$ 190.000,00	$ 190.000,00
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete bajo en Bb.	UND	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Saxofón Alto en Eb.	UND	1	$ 186.000,00	$ 186.000,00
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para Saxofón Barítono en Eb.	UND	1	$ 266.000,00	$ 266.000,00
BANDA SINFONICA	Cajas de cañas x 5 unidades, de mardera con dureza 2 1/2 para Saxofón Tenor en Bb.	UND	1	$ 188.200,00	$ 188.200,00
BANDA SINFONICA	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO AS-4C para saxofón alto YAS-26 de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm,	UND	1	$ 340.000,00	$ 340.000,00
BANDA SINFONICA	BOQUILLA SAXOFÓN TENOR TS-4C BOQUILLA SAXOFON TENOR TS4C Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	UND	1	$ 362.000,00	$ 362.000,00
BANDA SINFONICA	CORREA P/SAXO ALTO SJA18 Material: nylon tejido Tipo de extremo de correa: gancho. de metal Rango de ancho: 2 " Largo: 20 "- 22" Acolchado.	UND	1	$ 284.000,00	$ 284.000,00
BANDA SINFONICA	CORREA PARA SAXO TENOR - Acolchado con espuma viscoelástica para máxima comodidad en el cuello Material aireado utilizado en aplicaciones deportivas; se mantiene cómodo y seco en todo momento	UND	1	$ 284.000,00	$ 284.000,00
BANDA SINFONICA	Parche para Redoblante Pinstripe Clear de 14" Gota de Aceite PS-0314-00 Diámetro14" (35 cms) 2 Capas (7.0 mil + 7.0 mil) Acabado transparente Superficie Lisa Parche Sintético	UND	1	$ 158.000,00	$ 158.000,00
BANDA SINFONICA	Parche Para Redoblante Pinstripe Clear de 13" Gota de Aceite PS-0313-00 Película transparente de 2 capas de 7 mil	UND	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
BANDA SINFONICA	Parche para bombo de 22" Gota Aceite PW-1322-00 Graves enfocados con mayor ataque Película transparente de 2 capas de 7 y 5 milésimas de pulgada, Anillos de amortiguación subsónicos ubicados específicamente, parche de impacto para mayor ataque y durabilidad.	UND	1	$ 434.000,00	$ 434.000,00
BANDA SINFONICA	Parche Tom aéreo de 10" Gota Aceite Negro ES-0610-PS Presenta tonos de gama baja con sustain controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony®. Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo	UND	1	$ 214.000,00	$ 214.000,00
BANDA SINFONICA	Parche para Tom Aereo de 12" Gota Aceite Negro ES-0612-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de	UND	1	$ 226.000,00	$ 226.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	Remo,				
BANDA SINFONICA	Parche para Tom de piso 16" Gota Aceite Negro ES-0616-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo.	UND	1	$ 266.000,00	$ 266.000,00
BANDA SINFONICA	Golpeador Bd3 Bombo Sinfónico, Longitud: 16 1/2", Cabeza: 2 3/4" Material/color de la cabeza: Fieltro/Blanco, Material del mango: Arce.	UND	1	$ 610.000,00	$ 610.000,00
BANDA SINFONICA	Golpeador T1 Timbal sinfónico Fabricado con ejes de arce seleccionados a mano para una respuesta y sensación excepcionales. Cabeza: 1 1/2" Longitud: 14,5" Familia: Timbales.	UND	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
BANDA SINFONICA	Golpeador M145 Glockenspiel Sonido Grande. Cabeza de latón ovalada grande para un sonido muy grande, brillante y audaz en las campanas	UND	1	$ 194.000,00	$ 194.000,00
BANDA SINFONICA	Dureza: Extra Duro Largo: 14 3/16 " Material / color de la cabeza: Latón / Latón Material del mango: ratán.	UND	1	$ 320.000,00	$ 320.000,00
BANDA SINFONICA	Llave Tama Afinación TDK10 en metal duro, cromo	UND	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
BANDA SINFONICA	Juego de Estuche semi duro para Batería Acústica, de 6 piezas, para bombo de 22", Tom de 10", tom de 12", tom de 16" redoblante de 14", platillos y herrajes.	UND	1	$ 1.674.000,00	$ 1.674.000,00
BANDA SINFONICA	Juego de Estuche semi duro para Timbal, de 3 piezas para tarola de 14", tarola de 13" y herrajes	UND	1	$ 540.000,00	$ 540.000,00
BANDA SINFONICA	Juego ded Estuches semi duro para congas de 3 piezas, para conga de 11", congas de 12" y herrajes.	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
BANDA SINFONICA	Grasa Para Corcho Cork Grease Stick, ingrediente principal aceite sintético especialmente formulado para esta aplicación. De 5 gramos	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
BANDA SINFONICA	ACEITE PARA VALVULAS LIVIANO VALVE OIL LIGHT Aceite sintético para válvulas de . GRASA SUAVE	UND	1	$ 104.000,00	$ 104.000,00
BANDA SINFONICA	BOMBAS AFINACION SLIDE-GREASE-SOFT Grasa sintética para bombas Para Bombardinos y tubas, Cantidad: 5 g.	UND	1	$ 102.000,00	$ 102.000,00
BANDA SINFONICA	CREMA DESLIZANTE VARA TROMBON SLIDE CREAM Crema para varas de trombón 26g de contenido	UND	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para trompeta YAC TRKIT, que contiene: Aceite de válvula, Grasa deslizante, cepillo Limpieza flexible "serpiente", cepillo de carcasa de válvula, cepillo para boquilla	UND	1	$ 352.000,00	$ 352.000,00
BANDA SINFONICA	Paño de pulido, manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1	$ 60.600,00	$ 60.600,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para clarinete YAK CLKIT, que contiene: Grasa de corcho, Limpiadores de agujeros de tono, Papel de limpieza de almohadillas, Hisopo de limpieza, cepillo para boquilla, Paño de pulido, Manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para trombón YAC SLKIT, que contiene: El lubricante deslizante para vara, Grasa deslizante para bomba de afinación. Cepillo de orificio revestido que limpia el interior de su trombón. Cepillo para boquillas para una boquilla limpia e higiénica, El paño de pulido, manual de instrucciones para el cuidado y mantenimiento adecuados.	UND	1	$ 302.000,00	$ 302.000,00
BANDA SINFONICA	Kit de mantenimiento para saxofones SAXMKITJ01, que contiene: Paño para limpieza externa, Escobillón para limpiar la boquilla, paño para limpieza interna, limpiador de chimeneas, papel para exceso de humedad en zapatillas, grasa para corcho y manual.	UND	1	$ 370.000,00	$ 370.000,00
BANDA SINFONICA	Atriles tipo Maestro equipado con trípode plegable para fácil almacenamiento y transporte. Sistema retráctil de ajuste del ángulo de la bandeja, perrillas de bloqueo por fricción. Las patas incluyen zapatas en goma antideslizante. Alta calidad	UND	1	$ 161.800,00	$ 161.800,00
BANDA SINFONICA	Lamina de espuma acústica de 1mt x 2mts x 5cm de espesor estilo cubeta de huevo (Diseño Ondulado) para insonorizar espacios musicales.	UND	1	$ 195.000,00	$ 195.000,00
BANDA SINFONICA	Trampa De Bajos de medidas 106x37x18.5 cm, hechas en Madera, tela y material acústico, Retardante de llama Grado B, para el control de frecuencias grabes en espacios cerrados.	UND	1	$ 240.000,00	$ 240.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas diseñado específicamente para bandola llanera, compatible con instrumentos convencionales de cuatro cuerdas y con afinación A2 – D3 – A3 – E4. El juego deberá estar conformado por dos (2) cuerdas de nylon y dos (2) cuerdas de nylon con entorchado en aleación metálica de tonalidad dorada o material técnicamente equivalente, garantizando adecuada resistencia, estabilidad de afinación, respuesta sonora y durabilidad. Los calibres mínimos requeridos deberán corresponder a 0,033 pulgadas, 0,040 pulgadas, 0,029W pulgadas y 0,035W pulgadas, respectivamente, donde las cuerdas de nylon correspondan a los calibres 0,033 y 0,040 pulgadas, y las cuerdas entorchadas correspondan a los calibres 0,029W y 0,035W pulgadas. Las cuerdas deberán presentar tensión y construcción apropiadas para bandola llanera.	UND	20	$ 110.000,00	$ 2.200.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA BAJO ELÉCTRICO DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para bajo eléctrico, destinado a instrumentos de cuatro cuerdas y fabricado con materiales aptos para uso musical profesional o de formación. El juego deberá estar conformado por cuatro cuerdas con calibres 0,045 – 0,065 – 0,080 – 0,105 pulgadas (45-65-80-105), correspondientes respectivamente a las cuerdas de registro agudo a grave, o equivalentes técnicamente compatibles con el instrumento. Las cuerdas deberán contar con núcleo de acero y entorchado metálico, preferiblemente de acero niquelado o material equivalente que proporcione adecuada resistencia, durabilidad, estabilidad de afinación y respuesta sonora.	UND	10	$ 230.000,00	$ 2.300.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para cuatro llanero o cuatro venezolano, fabricadas en nylon, destinadas a la afinación estándar del instrumento La–Re–Fa sostenido–Si (A–D–F#–B). El juego deberá estar compuesto por cuatro cuerdas de nylon de diferentes calibres, correspondientes como mínimo a 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la primera cuerda, 0,022 pulgadas (22 milésimas) para la segunda cuerda, 0,028 pulgadas (28 milésimas) para la tercera cuerda y 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la cuarta cuerda, o sus equivalentes métricos. Las cuerdas deberán ser de nylon de calidad adecuada para uso musical, preferiblemente de acabado liso o rectificado, con resistencia suficiente para soportar la tensión propia del instrumento	UND	20	$ 320.000,00	$ 6.400.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA ARPA LLANERA DE 32 CUERDAS: Juego completo de treinta y dos (32) cuerdas para arpa llanera, destinadas al reemplazo o mantenimiento del encordado del instrumento, fabricadas en nylon de calidad adecuada para uso musical, con diferentes calibres o diámetros de acuerdo con el registro correspondiente de cada cuerda, permitiendo cubrir el rango completo del instrumento desde las cuerdas de registro agudo hasta las de registro grave. El juego deberá estar diseñado específicamente para arpa llanera de 32 cuerdas, presentar adecuada resistencia a la tensión, estabilidad de afinación, respuesta sonora clara y uniforme y permitir su instalación en las clavijas y sistema de encordado convencional de este tipo de instrumento.El encordado deberá corresponder a un juego completo de 32 cuerdas y ser compatible con arpas llaneras de configuración estándar de 32 cuerdas.	UND	30	$ 350.000,00	$ 10.500.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
INSTRUMENTOS LLANEROS	PAR DE MARACAS LLANERAS DE PALO CRUZADO: Par de instrumentos musicales de percusión tradicional llanera, tipo maraca o capacho de palo cruzado, conformado por dos (2) unidades, cada una elaborada con cuerpo o esfera sonora en taparo (totumo) natural, debidamente seco y acondicionado, con forma esférica u ovalada. Cada maraca deberá contar con mango o palo de madera que atraviese completamente la esfera sonora, sobresaliendo por ambos extremos y encontrándose firmemente asegurado mediante sistema de fijación que garantice estabilidad y resistencia durante la ejecución. La esfera deberá presentar un diámetro aproximado de 8 cm y una longitud total aproximada de 20 a 22 cm, admitiéndose variaciones propias de la elaboración artesanal siempre que no afecten las características funcionales y acústicas del instrumento. El interior de cada maraca deberá contener carga de semillas naturales de capacho y/o espuma de sapo, con una carga aproximada de 40 a 50 gramos por unidad	UND	60	$ 520.000,00	$ 31.200.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	CUATRO LLANERO: Instrumento musical de cuerda pulsada tradicional de la región llanera colombo-venezolana, de cuatro (4) cuerdas en órdenes simples, construido artesanalmente o mediante procesos de lutería que garanticen adecuada calidad acústica, estructural y de terminación. Deberá contar con caja de resonancia fabricada en cedro y pino, empleando madera debidamente seca, procesada y acondicionada; tapa armónica en pino y componentes estructurales de la caja en cedro o combinación de cedro y pino. Deberá presentar una longitud total aproximada entre 75 y 85 cm, ancho máximo aproximado entre 24 y 26 cm, y caja de resonancia de aproximadamente 35 cm de longitud	UND	40	$ 490.000,00	$ 19.600.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	BANDOLA LLANERA DE CUATRO CUERDAS: Instrumento musical de cuerda pulsada, tipo bandola llanera o equivalente funcional, destinado a la interpretación de música tradicional llanera, con cuerpo de forma característica de bandola y caja de resonancia construida en madera. Deberá contar con cuatro (4) cuerdas en órdenes simples, diapasón con un mínimo de 14 trastes, sistema de afinación mediante cuatro clavijas o mecanismo equivalente de precisión, puente y cejuela funcionales y adecuadamente instalados, y una longitud total comprendida entre 65 y 85 cm, ancho entre 25 y 40 cm y profundidad de caja entre 7 y 11 cm. La construcción deberá emplear cedro y pino	UND	10	$ 880.000,00	$ 8.800.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	como maderas principales, utilizando madera de adecuada calidad, seca y debidamente acondicionada para la fabricación del instrumento				
INSTRUMENTOS LLANEROS	BAJO ELÉCTRICO: Instrumento musical de cuerda pulsada, de cuerpo sólido, destinado a la interpretación y amplificación de frecuencias graves, con cuatro (4) cuerdas, escala larga de 34 pulgadas (aproximadamente 864 mm) y construcción del mástil mediante sistema atornillado o equivalente que garantice estabilidad estructural. El cuerpo deberá estar fabricado en madera sólida o laminada de calidad adecuada para instrumentos musicales, con acabado protector uniforme; deberá contar con mástil de madera estable, diapasón adecuadamente nivelado y un mínimo de 20 trastes, con cejuela correctamente instalada y alma o sistema de ajuste del mástil. Deberá incorporar mínimo una (1) pastilla magnética adecuada para bajo eléctrico, controles de volumen y tono o sistema de control equivalente, y salida estándar para conexión mediante cable de instrumento.	UND	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	AMPLIFICADOR PARA BAJO: Amplificador combo para instrumento de bajo eléctrico, con tecnología de amplificación de estado sólido o equivalente, potencia de salida mínima de 50 W, equipado con un (1) parlante de 12 pulgadas, gabinete acústico con sistema de puerto de reflexión de graves o tecnología equivalente que permita una adecuada respuesta en bajas frecuencias. Sus dimensiones máximas aproximadas deberán encontrarse alrededor de 43 cm de ancho × 48,5 cm de alto × 27,5 cm de profundidad, admitiéndose variaciones razonables propias de cada fabricante, y su peso no deberá superar aproximadamente 15 kg, con el fin de conservar condiciones de portabilidad. Deberá operar con alimentación eléctrica compatible con la red eléctrica nacional y suministrarse con el cable de alimentación correspondiente.	UND	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	Micrófonos de contacto C411 pp	UND	3	$ 1.100.000,00	$ 3.300.000,00
INSTRUMENTOS LLANEROS	AFINADOR DE CONTACTO CROMÁTICO: Dispositivo electrónico digital para afinación cromática de instrumentos musicales, con detección mediante sensor piezoeléctrico de vibración o contacto y sistema de sujeción tipo pinza o clip. Debe contar con un rango de detección mínimo de A0 a C8, precisión de afinación de máximo ±1 cent, frecuencia de referencia A4 ajustable entre 430 Hz y 450 Hz, con incrementos de 1 Hz o menores, pantalla	UND	4	$ 40.000,00	$ 160.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	digital que permita visualizar la nota detectada y la desviación de afinación, indicador visual de nota baja, afinada o alta, pantalla orientable o mecanismo equivalente que facilite su visualización durante el uso, función de apagado automático y alimentación mediante batería o pila.				
VALLENATA	Acordeon de Botones Afinado con 31 botones melódicos (62 tonos), 12 botones de bajo, botón de aire rápido y cuerpo perlado de alta resistencia. Incluye estuche rígido reforzado con cierres metálicos y correas acolchadas ajustables. Afinación tradicional Sol Do Fa (GCF): La tonalidad más buscada y versátil para acompañar cantantes en géneros latinos y regionales. 31 botones melódicos (62 tonos): Tres filas de botones con respuesta al aire que cubren escalas completas para pases, adornos y solos veloces. Botonera de 12 bajos: Sistema de acompañamiento armónico y rítmico potente para marcar la base de la canción. Estuche rígido tipo baúl incluido: Maletín de protección con esquineros metálicos, herrajes de seguridad y revestimiento interno para transporte seguro.	UND	3	$ 4.600.000,00	$ 13.800.000,00
VALLENATA	Guacharaca en madera (Grande) 50 cm Con trinche, elaborada con madera de caña natural cuidadosamente tratada, diseño ranurado, diseño cilíndrico que facilita el agarre, trinche incluido está fabricado con mango ergonómico y púas resistentes, ideal para: Vallenato tradicional Parrandas vallenatas Fiestas culturales Música folclórica colombiana Agrupaciones en vivo	UND	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
VALLENATA	Caja vallenata en acrilico (Rojo) Fabricada en acrílico de alta calidad	UND	3	$ 690.000,00	$ 2.070.000,00
VALLENATA	Juego de Timbales Acero Marching de marcha con arnés metálico, platillo, cencerro, jam block y baquetas. Dos timbales metálicos fabricados en acero inoxidable, resistentes a la intemperie y con excelente resonancia. Jam Block, con sonido seco y brillante, ideal para ritmos modernos. Platillo en bronce, duradero y con tonos brillantes para acentos marcados. Campana metálica, con sonido agudo y fuerte, perfecta para variaciones rítmicas.	UND	3	$ 2.350.000,00	$ 7.050.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	Par de baquetas especializadas para timbales y accesorios de percusión. Arnés acolchado y ergonómico o también puedes elegir la base ajustable dependiendo de tu necesidad.				
TECNICA VOCAL	Cabinas Activa 12 Hd512 Dsp Bi-amp Clase D + Cable ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: -Parlante: 12" 2,5"v.c -Driver: 1.75" -Potencia: 2000 Watts peak / 500 Watts -Sistema DSP -Max SPL: 131dB -Frecuencia: 50Hz - 20Khz -Amplificador: Bi-amplificado / Clase D -Voltaje: 120 / 240 Voltios.	UND	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
TECNICA VOCAL	Micrófono Inalmbrico Uhf 100 Canales U200 Frecuencia: UHF Milfirecuencia 100 canales -Alcance: 100 metros -Salidas: XLR (independiente) - Plug 1/4" (Mixto) -Batería: AA1 Receptor (planta). - 1 Adaptador de corriente 110 Voltios. - 1 Cable plug 1/4 - plug 1/4 - 4 Baterías AA.	UND	2	$ 1.464.000,00	$ 2.928.000,00
TECNICA VOCAL	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL: Teclado electrónico tipo organeta, de uso musical, con 61 teclas de tamaño estándar y respuesta sensible al tacto, que permita variar la intensidad del sonido de acuerdo con la fuerza de ejecución. Deberá contar con polifonía mínima de 64 notas simultáneas, sistema de generación de sonido digital mediante muestreo o tecnología equivalente, pantalla digital LCD o equivalente para visualización de funciones y controles, mínimo 800 voces o sonidos instrumentales, incluyendo sonidos de instrumentos acústicos, eléctricos y de percusión, y mínimo 300 estilos o ritmos de acompañamiento automático. Deberá incorporar funciones de acompañamiento, metrónomo, grabación, división y superposición de voces, efectos digitales de sonido y control de inflexión de tono mediante rueda o mecanismo equivalente. El equipo deberá disponer, como mínimo, de entrada auxiliar de audio, salida para audífonos, conexión USB para comunicación de datos y/o MIDI, salida para pedal de sustain y sistema de amplificación mediante parlantes incorporados. Deberá contar con controles que permitan seleccionar sonidos, ritmos, volumen, tempo y demás funciones propias del instrumento. La conectividad USB deberá permitir la comunicación con computadores o	UND	2	$ 10.600.000,00	$ 21.200.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	dispositivos compatibles para transferencia de datos y/o comunicación MIDI. El teclado deberá funcionar mediante adaptador de corriente eléctrica compatible con la red eléctrica colombiana, el cual deberá suministrarse con el equipo. Adicionalmente, deberá incluir atril o soporte para partituras, cuando corresponda al diseño original del equipo. Como accesorios mínimos, el suministro deberá incluir: un (1) adaptador de corriente, un (1) estuche o funda de transporte acolchada y resistente, y una (1) base o soporte metálico para teclado, preferiblemente de estructura tipo X o sistema equivalente, regulable en altura y con capacidad suficiente para soportar de manera estable el instrumento. El estuche deberá permitir el transporte y almacenamiento del teclado, contar con protección interna adecuada y disponer de elementos para su manipulación y transporte.				
TECNICA VOCAL	2 tableros pentagramado: en acrílico con marco en aluminio, de dimensiones totales 1.60 m (ancho) x 1.20 m (alto), con tolerancia de fabricación de +/- 1%, compuesto por una base o sustrato en aglomerado, MDF o cartón prensado de espesor nominal mínimo de 9 mm que garantice rigidez y planitud sin deformaciones, con superficie de escritura en lámina acrílica o melamínica color blanco mate/satinado de bajo brillo (antirreflejo), apta para marcadores de borrado en seco, sobre la cual deberán estar impresas de forma permanente (serigrafía, vinilo laminado o impresión UV) las líneas de pentagrama en color gris o negro tenue que no interfieran con la visibilidad de las notas escritas, con una distribución mínima de 4 a 5 pentagramas horizontales a lo largo del tablero y separación uniforme entre líneas (recomendado 3-4 cm entre líneas de cada pentagrama); con cara posterior en lámina de refuerzo (metálica galvanizada, MDF o similar) que evite curvaturas y garantice estabilidad estructural; marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), tipo "L" o "U", que recubra completamente los cantos del tablero en todo su perímetro; topes o cantoneras de protección en PVC, polipropileno o poliamida en las esquinas; bandeja o repisa porta-marcadores y borrador en aluminio o material acorde al marco, ubicada en el borde inferior a lo largo de todo el ancho del tablero; accesorios de fijación y anclaje a pared	UND	2	$ 262.000,00	$ 524.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	(herrajes, armellas o rieles) que permitan instalación fija horizontal con capacidad de soportar el peso total del tablero. El tablero debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, contar con garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)				
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Rollo de papel Kraft. Rollo industrial de 1 metro de ancho (100 cm).	UND	2	$ 88.134,00	$ 176.268,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pintura vinilo (frascos). Vinilo base agua de alta cobertura, colores primarios y otros; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde, naranja, café, rosado, morado, azul celeste.	UND	12	$ 25.291,00	$ 303.492,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Caja de marcadores. Marcadores permanentes de punta biselada (caja x12). dos de colores surtidos y dos de color negro.	UND	4	$ 27.718,00	$ 110.872,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pegante blanco(colbón). Tarro de 1000g con boquilla aplicadera, de alta adherencia.	UND	2	$ 13.284,00	$ 26.568,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Pinceles de diferentes tamaños	UND	10	$ 5.100,00	$ 51.000,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Cinta transparente. Cinta gruesa de embalaje, rollo grande.	UND	3	$ 23.950,00	$ 71.850,00
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Resma de papel blanco carta de 75GR X 500 hojas	UND	20	$ 35.284,00	$ 705.680,00
DANZA LLANERA	Trajes infantiles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con tocados o arreglo floral.	UND	12	$ 404.200,00	$ 4.850.400,00
DANZA LLANERA	Trajes infantiles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con sombrero de pelo fieltro.	UND	12	$ 475.600,00	$ 5.707.200,00
DANZA LLANERA	Trajes Juveniles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M con tocados o arreglo floral.	UND	12	$ 432.600,00	$ 5.191.200,00
DANZA LLANERA	Trajes Juveniles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M,L	UND	12	$ 518.200,00	$ 6.218.400,00
DANZA LLANERA	Cabinas de sonido recargables.	UND	2	$ 2.800.000,00	$ 5.600.000,00
COORDINACION GRAL	Tablero tipo cartelera: con superficie en corcho natural o aglomerado de alta densidad para fijación de documentos, avisos y comunicaciones mediante chinchetas o alfileres, marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), dimensiones de 90 x 120 cm o equivalente conforme al requerimiento institucional, con bordes protegidos o cantoneras redondeadas para minimizar riesgos, que incluya todos los accesorios necesarios para su fijación e instalación a pared, con garantía mínima de un (1) año conforme al Estatuto del	UND	1	$ 640.000,00	$ 640.000,00

Área	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	Consumidor (Ley 1480 de 2011)				
COORDINACION GRAL	Adquisición de sillas para reuniones, color blanco, sin apoyabrazos, fabricadas en polipropileno o resina plástica de alta resistencia, con estructura tipo monobloque o de cuatro patas, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de soporte de peso mínimo de 110 kg, dimensiones aproximadas de 40-55 cm de ancho, 36-46 cm de profundidad y 78-89 cm de alto, con tapones antideslizantes en las patas, resistentes al uso en interiores.	UND	100	$ 62.000,00	$ 6.200.000,00
TOTAL					**$ 312.486.530,00**

1.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SE HARÁ EN FORMA TOTAL, EN CONSECUENCIA, LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA DE LA MISMA MANERA SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

1.9. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE CABUYARO (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Subasta Inversa Presencial, se radicará directamente en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta, o a la siguiente dirección de correo electrónico notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.coo

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la Dependencia.

El Municipio de Cabuyaro - Meta por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, indicados por los interesados en la propuesta, mas exactamente los reportados en el anexo de carta de presentación de oferta.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

1.11. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en carpetas desacificadas N.° 13 de cuatro aletas color blanco, tamaño oficio, sin legajador debidamente foliados consecutivamente, donde se almacenarán hasta doscientos (200) folios por carpeta, en dos carpetas separadas conteniendo: Sobre 1. PROPUESTA TÉCNICA y Sobre 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Deberán identificarse bajo el título Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-SGSC-005-2026**, en sobres cerrados y sellados. Deberán radicarse en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la Convocatoria. El Municipio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya

presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que realiza el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

1.11.1. SOBRE CERRADO N° 1:

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y de experiencia.

Debe venir marcado en la parte exterior con los siguientes datos:

1. MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
2. REQUISITOS HABILITANTES
3. SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA A LA INVERSA No. **SASI-SGSC-005-2026.**
4. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO (CECUDE) DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**",**
5. CONTIENE: ORIGINAL: _ N° DE FOLIOS: _____
6. DATOS DEL PROPONENTE: Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico
7. Debe contener un CD y/o otro medio de almacenamiento con la información editable de los anexos del proceso.

1.11.2. SOBRE CERRADO N° 2:

Contiene su oferta económica anexo N° 8, señalando el valor de la misma en números y letras. El proponente debe indicar en forma clara y precisa cual es la propuesta inicial de precio en pesos colombianos en la cual debe señalar el valor de su propuesta, incluido el IVA, desagregando el valor de cada uno de los ítems ofrecidos, utilizando para el efecto el anexo de la propuesta económica inicial, adjunta a este documento y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y un CD o cualquier otro medio de almacenamiento en formato Excel, en caso de existir inconsistencias entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá valida la primera.

Como la modalidad de Selección Abreviada se efectuará a través de subasta inversa presencial, la propuesta con el menor precio total, incluido IVA, será la base para la puja, si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números. Prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

1.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, y proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 21 de noviembre de 2026 hasta 26 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	En el correo electrónico: notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co y en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Desde el 21 de noviembre de 2026 hasta 26 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	En el correo electrónico: notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co y en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta
Publicación del acta de aviso de limitación o no a Mipymes Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	27 de noviembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de noviembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01 de diciembre 2026 a las 5:00 pm	En el correo electrónico: notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co y en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02 de diciembre de 2026 a las 11:00 am	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Plazo máximo para expedir adendas	02 de diciembre de 2026 a las 2:00 pm	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Cierre del plazo para presentación de propuestas y Acto de apertura de las propuestas recibidas.	**3 de diciembre de 2026 a las 2:00 p.m.**	**Las propuestas serán recibidas en la secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta**
Publicación del informe de verificación o evaluación	5 de diciembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria

		pública
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanación de documentos	Hasta el 10 de diciembre de 2026 hasta las 5:00 pm	En el correo electrónico: notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co y en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	11 de diciembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Publicación del informe de evaluación final de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros	11 de diciembre de 2026	En el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública
Apertura del sobre económico	**14 de diciembre de 2026 a las 2:00 p.m.**	**la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta**
Realización de la subasta inversa presencial y adjudicación	**14 de diciembre de 2026 a las 2:00 p.m.**	**Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de diciembre de 2026	Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta
Suscripción del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta

***NOTA**: Para establecer las fechas señaladas en el presente cronograma, se tuvo en cuenta el Decreto Municipal No. 084 del 9 de noviembre de 2026, mediante el cual se declaran administrativamente hábiles los días sábados 14, 21 y 28 del mes de noviembre y mediante el decreto 088 del 19 de noviembre de 2026 mediante el cual se declara administrativamente hábil los días sábados 5,12, 19 y 26 de diciembre de 2026.*

2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ y en el secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI-SGSC-005-2026**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/, también podrá ser consultado en la secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren

respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas en la página web antes relacionada.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada - Subasta Inversa Presencial es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, al secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta, y dirección de correo electrónico notificacionjudicial@cabuyaro-meta.gov.co a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o como adenda al pliego de condiciones y las publicará oportunamente en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015, con la publicación que se lleve a cabo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co**.**

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA POR ESCRITO.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se entiende que el plazo de la selección abreviada con subasta inversa presencial es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se puede presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Cabuyaro-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones.*"

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser radicadas en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de radicar el ofrecimiento, se encuentre en la secretaria Jurídica y de Contratación, no se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 19° del artículo 9° del Decreto No. 3523 de 2009.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma donde se abrirá por el o los funcionarios el sobre N°1 que contiene la información y documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, quien o quienes leerán los aspectos más relevantes, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto.

Para dar apertura al Sobre 1 de las propuestas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de radicación de las propuestas.

El sobre cerrado N° 2 que contiene la propuesta inicial de precio se dejará en secretaria Jurídica y de Contratación y su apertura se hará en la diligencia de subasta de los proponentes habilitados. Los demás reposarán sin abrir en los archivos de la entidad y se tendrán como soporte del proceso contractual.

2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Cabuyaro verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **SASI-SGSC-005-2026**, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR , MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez realizada la verificacion de los requisitos habilitantes por el respectivo comité, el Municipio, atendiendo lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *"Publicidad en el SECOP"* y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimiento para la subasta inversa"*, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señaladseriedado en el cronograma, en la pagina Web del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta, a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12. TERMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS A FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES

El Municipio concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de la verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que, en virtud de la Ley 1150 de 2007 artículo 5, no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, por escrito y radicada directamente en en la Secretaria Jurídica y de Contratación, ubicado en la Carrera 7 No.7- 35 barrio centro Cabuyaro – Meta.

2.13. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Cabuyaro publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la subasta.

2.14. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* del Decreto 1082 de 2015, en caso de que solo hay un único oferente cuyos servicios o bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad le adjudicara el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.15. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Subasta Inversa Presencial se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma, esta será presidida por el alcalde Municipal o su delegatario y la secretaría de la audiencia

será designada al inicio de la Audiencia. El Municipio realizará la subasta con mínimo dos (2) oferentes habilitados.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial, se tendrá en cuenta el menor precio. Para la verificación del cumplimiento de este criterio y de acuerdo a la adjudicación, el municipio no pagará más del presupuesto acordado, incluido IVA.

2.16. LANCES VÁLIDOS EN LA SUBASTA PRESENCIAL

Para que sea válido y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora del 0.5 %.

En todo caso el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

El porcentaje del lance mínimo de mejora se establece con el fin de evitar que las subastas se prolonguen indefinidamente en el tiempo, considerante este un descuento razonable de acuerdo con las reglas de la experiencia adquirida en los procesos que adelantado la entidad.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerara su propuesta final.

Los lances deberán hacerse en un plazo máximo de cinco (5) minutos.

La subasta terminara cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La entidad verificara las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores.

En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

El proponente deberá en el momento de elaborar su propuesta evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** ***Oferta con valor artificialmente bajo***., cuando de acuerdo con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que exponga las razones que sustenten el valor por el ofertado, analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta manifestando sus razones.

2.17. LANCES VÁLIDOS

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

NOTA 1. Ninguna oferta podrá ser superior a la inmediatamente anterior realizada por el mismo proponente.

2.18. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

En la fecha, hora y dirección establecida en el cronograma, los oferentes habilitados deberán presentarse en las instalaciones de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CABUYARO a efectos de dar inicio a la subasta inversa presencial, la cual se realizará en audiencia pública, razón por la cual los lances de la presentación de las propuestas se harán obligatoriamente con la presencia física de los proponentes, representante legal o proponente persona natural, y por escrito en esa misma oportunidad.

De no presentarse el proponente se entenderá que desiste de su voluntad de participación.

Dentro del certamen se prohíbe cualquier tipo de comunicación con los demás oferentes.

Para que los lances sean válidos deben ser realizados por el Representante Legal de la oferente persona jurídica o por la proponente persona natural.

Previo a dar inicio a la subasta inversa EL MUNICIPIO DE CABUYARO, distribuirá a todos los proponentes formularios y sobres. Los formularios se deben diligenciar al momento de presentar el lance, consignando el precio ofertado. Para el primer lance se podrá expresar de manera clara e inequívoca la voluntad del proponente de no efectuar ninguna mejora de precio. Una vez diligenciado el formulario se introducirá en el sobre se cerrará y se entregará por el oferente al funcionario del MUNICIPIO DE CABUYARO que se haya designado para la recolección de los mismos.

El Municipio realizara la subasta con el cumplimiento de las siguientes reglas:

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS ASISTENTES PARA COMPROMETER A LOS OFERENTES QUE REPRESENTAN.

La persona para pronunciarse y llevar a cabo los lances durante la subasta deberá ser el Representante Legal o su delegado, este último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que este facultado para realizar los lances, objeto de la subasta y comprometer al proponente. Dicho poder deberá estar autenticado o su presentación personal ante la autoridad competente.

B. APERTURA DE LOS SOBRES CON LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La apertura de las propuestas económicas se hará por el Comité Evaluador en presencia del director del Departamento de Contratación Pública y el certamen empezará teniendo como precio de referencia el valor de la oferta más baja. Sin embargo, ninguno de los demás valores, ni el nombre de los oferentes serán puestos en conocimiento de todos los oferentes y tampoco se mencionará el nombre de la persona natural o jurídica que realizó la oferta más baja.

La oferta económica deberá presentarse en sobre separado y sellado, conforme el ANEXO Correspondiente (FORMULARIO DE CONTENIDO ECONÓMICO, contenido en el pliego de condiciones). El valor de la propuesta presentada debe mantenerse en firme hasta el inicio de la subasta inversa, el adjudicatario del contrato deberá mantener el valor ofertado en la subasta inversa durante todo el tiempo de ejecución contractual.

El oferente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos la cual debe incluir los costos directos e indirectos, utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales se entienden se encuentran incorporados en dicho valor.

C. REPARTICIÓN DE SOBRES CON LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LANCES.

En dichos formularios, el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, teniendo en cuenta el margen valido establecido.

Posteriormente, se otorgará un término de cinco (5) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.

Vencido el término, un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

SERÁN LANCES NO VALIDOS:

-Si presentan cifras ilegibles.
-Si el lance está por debajo del margen valido establecido.
-Si el proponente presenta un sobre con el formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad)
-Si el proponente presenta un sobre sin formulario.
-Si el proponente presenta un sobre con formulario y este tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presento el lance no valido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

D. REGISTRO DE LANCES.

Se registran tanto los lances validos como los no válidos. Serán lances válidos, aquellos que están dentro del margen mínimo establecido en el pliego de condiciones y se ordenaran descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir participando; el proponente que haya manifestado su intención de no hacer ningún lance de mejora de precio, se eliminará cuando exista una oferta que mejore el menor valor propuesto por aquel.

Una vez se recojan los sobres, el comité en presencia de la Secretaria jurídica y de contratación registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Luego dará a conocer únicamente el menor precio ofertado y eliminará a aquellos proponentes que no haya realizado lances válidos.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mejor precio ofertado en la ronda anterior. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

E. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIOS DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el Municipio llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendara al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofrecido el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por el asistente.

2.19. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO PARA VERIFICAR LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE FAVORECIDO EN LA SUBASTA

El oferente que según los informes de realización de la Subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el comité evaluador para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado, así como pronunciarse acerca de su intención de incrementar cantidades en caso de ser requerido por la entidad.

2.20. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscriba para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual de Selección Abreviada con Subasta Inversa Presencial se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1°, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos de sede administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el Municipio podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12.

2.21. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 25, numeral 18.

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo

acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitados / No Habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos de experiencia y técnicos	Habilitados / No Habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos de la organización	Habilitados / No Habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos financieros	Habilitados / No Habilitado

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.2 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

3.3.1 <u>CAPACIDAD JURÍDICA</u> (Cumple / No Cumple)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio de **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABUYARO - META**. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE CABUYARO - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

a) Carta de presentación de la propuesta: Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b) Póliza de garantía de seriedad de la oferta, El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

c) El consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá anexar su documento de constitución:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el DOCUMENTO firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

d) En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
- La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.2. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b. Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c. Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e. Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. **Certificado de existencia y representación legal:** En el caso de las personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato:

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para

presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

g. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo** correspondiente.

h. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

i. TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de

cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

k. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

l. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

m. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: El proponente, persona natural, o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Si aplica

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

p. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

q. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL. La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los

proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

r. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

s. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".

t. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo**.

8.1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

3.3.2 CAPACIDAD TECNICA

i. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP.

EL proponente deberá acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado **Codificación UNSPSC:** Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los siguientes códigos exigidos:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CODIGO UNSPSC
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
15121900	Grasas
31201500	Cinta adhesiva
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
44111900	Tableros
44121700	Instrumentos de escritura
47131500	Trapos y paños de limpieza
47132100	Kits de limpieza
52161500	Equipos audiovisuales
56112100	Asientos
60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
60121200	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60141400	Equipo de representación teatral y accesorios

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero UNO (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.
Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

ii. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante copia del contrato y del acta de liquidación.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación

- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la factura o documento equivalente
- Copia de la declaración de impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455

Año	Salario mínimo (pesos $)
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

b. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

f. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

g. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

a. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA.

I. FICHA TECNICA: Para declarar hábil técnicamente la propuesta el proponente debe presentar su oferta técnica acreditando el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos técnicos el proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso.

El proponente deberá aportar en el sobre No 1. debidamente diligenciado LA FICHA TÉCNICA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, debidamente firmada en original y de acuerdo a lo indicado en el acápite de ESPECIFICACIONES TECNICAS, del presente estudio previo y lo establecido en el pliego de condiciones

Si el proponente No cumple con el diligenciamiento del formato de ficha técnica de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente y por lo tanto será rechazada.

Si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las especificaciones requeridas por la Entidad, la propuesta será considerada como NO HABIL, por no tener un claro conocimiento de los insumos ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen la necesidad de la Alcaldía de Cabuyaro.

II. EMPLEABILIDAD LOCAL: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de tres (3) personas para realizar las actividades logísticas asociadas a la recepción, organización, cargue, transporte interno, descargue y entrega de los bienes, las cuales deben realizarse garantizando la integridad de los elementos objeto del contrato.

Para tal efecto, deberá aportar por cada una de las personas propuestas:

- Hoja de vida con soportes de las personas acreditadas, esto es documentos de identificación, certificaciones de estudio y de experiencia laboral.
- Certificado de residencia vigente del Municipio de Cabuyaro y expedido por la autoridad competente.

8.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA:

I. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia requerida bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

II. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 287 DE 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de personas con discapacidad. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 287 de 2026 deberá acreditar su condición

conforme a lo establecido en el artículo 1 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, en referencia a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Personas con Discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 de 2026, podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

III. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Adquisición y/o compraventa de elementos para la dotación de edificaciones de carácter institucional público; el contrato aportado deberá acreditar, cuando menos, el suministro de elementos para una edificación publica cultural.
Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Lo anterior se deberá acreditar en la misma forma dispuesta para la presentación de los requisitos habilitantes.

SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021, QUE LO PREVISTO EN ESTE CRITERIO DIFERENCIAL NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Nota. Los anteriores criterios diferenciales no son acumulativos por lo que el proponente deberá informar en su propuesta a cuál criterio solicita se le de aplicación.

3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 7,58

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,39
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a 10,33

TABLA No. 01: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,41
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,16

No. 02: Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

CAPÍTULO CUARTO
PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 articulo 5 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la hora y fecha programada por la Entidad.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el respectivo comité, el Municipio atendiendo lo descrito en los Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2.1.1.17.1. Publicidad en el SECOP y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 *"Procedimiento para la subasta inversa.",* procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el termino señalado en el cronograma, en la página Web del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en la Secretaria Jurídica y de Contratación en el Palacio Municipal ubicado en la carrera 7 No.7-35 Barrio Centro Municipio de Cabuyaro a disposición de los participantes, para que dentro de dicho termino presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El MUNICIPIO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, se solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la subasta, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o mejorar los ofrecimientos inicialmente presentados.

EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARA LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

5.1. FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE LOS MISMOS

Una vez sean habilitadas las propuestas, el único factor de selección o escogencia será el menor precio total, el cual se seleccionará en la diligencia de Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicara en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública, En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", establece que "(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar El artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma a los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y de dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditara con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionado que la participación se pueda acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la se evidencie la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución a un año inferior se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificara, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normatividad vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificara, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en procesos de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la normalización – ARN- es la "entidad adscrita a la Presidencia de la Republica, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar- con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley". Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificara, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de empresa reconocida y establecida como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes: dicha calidad se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que tenue los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

7. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

"(…) ***Requisitos y documentos subsanables:*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".

8. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada en el sitio establecido, antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

9. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.
Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución del objeto a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

CAPÍTULO QUINTO
ANÁLISIS DE RIESGOS

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro

contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Cabuyaro se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

(VER MATRIZ DE RIESGOS PAGINA OFICIAL AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: De acuerdo con la naturaleza del contrato y el alcance del objeto se deberán indicar los riesgos que se consideren pertinentes)

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación del servicio a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por la secretaria Jurídica	Único
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el contratista no realice el servicio dentro del plazo estipulado o garantizando la cobertura a la totalidad de estudiantes según se indicó en el pliego de condiciones	La no prestación del servicio a la totalidad de los estudiantes	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control en el momento de prestar el servicio	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	En el momento de prestar el servicio contratado	diario
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Variaciones posteriores en los precios unitarios ofrecidos para el servicio contratado	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificarán las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	En el momento en que se cumpla el plazo de ejecución	En el momento de prestar el servicio contratado	Único
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto por falta de presentación de propuestas	No poder efectuar la contratación	2	4	6	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Establecimiento claro y preciso de las reglas del proceso contractual en los pre pliegos y pliegos de condiciones, atendiendo las posibles observaciones de	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Etapa precontractual	Evaluación de propuestas	Revisión de observaciones presentadas a los pre pliegos y respuesta a las	diario

5	6	7	8	9	10
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	SOCIAL	OPERACIONAL
Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No suscripción del contrato por parte del proponente al que se le adjudica .	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.	cambios de normatividad	Dificultad del servicio por Hurto y Vandalismo	No disponibilidad de los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato
Finalización del proceso contratacion	No cumplimiento de la necesidad.	responsabilidad patrimonial del estado	El contratista deberá asumir mayores costos	No cumplir con el objeto del contrato	Incluir declaraciones y garantías del contratista
2	1	1	1	2	1
2	5	2	2	5	3
4	6	3	3	7	4
RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Requerir adjudicatario y/o hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Administrar la relación proveedores-compradores	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que pueden afectar el contrato	Seguimiento al contratista con el fin de que el servicio de trasporte se preste en los horarios establecidos por las instituciones educativas acorde a horario en que la delincuencia no genera tanta alteración de la tranquilidad publica	Establecer sistemas de aseguramiento en la calidad de los contratos
1	1	1	1	1	1
3	3	2	3	2	2
4	4	3	4	4	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	SI	NO	NO	NO	NO
CONTRATANTE	SUPERVISOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Etapa de evaluación	inicio del contrato	inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Etapa de evaluación	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual
Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	una vez adjudicado el contrato efectuado el requerimiento o realizando el trámite de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	verificación y control de cada obligación	Seguimiento al contratista	verificación y control de cada obligación	Inspecciones y revisiones
inmediato	diario	Diario	Diario	mensual	mensual

Los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las

partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

10.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (…)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las Obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Cabuyaro detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de: la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CABUYARO y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.
El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

CAPÍTULO SEXTO
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Estados Unidos, Costa Rica, Israel, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Las entidades Estatales Indirectas y los esquemas asociativos están incluidas en las listas de entidades de acuerdos comerciales con; Chile, Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables son los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.781000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466.500.000.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	Si	No	No	No
	Mexico		No	No	No	No
	Peru		Si	No	No	No
Canadá		1363 de 2009	No	No	No	No
Chile		1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea		1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica		1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC		1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos		1143 de 2007	No	No	No	No
México		172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	No	No	No	No
	Guatemala		Si	Si	Si	Si
	Honduras		No	No	No	No

Unión Europea	1669 de 2013	Si	No	No	No
Israel	Ley 1841 de 2017	No	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998	Si	Si	Si	Si

CAPÍTULO SÉPTIMO
GENERALIDES DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

12. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto o quien haga sus veces. Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.
Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta que deberá ser de ahorro y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

11.1. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MUNICIPIO DE CABUYARO, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

11.2. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a publicar el mismo en la página del portal único de contratación estatal SECOP.

11.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Cabuyaro-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

11.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Cabuyaro-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

11.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

11.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

12. OBJETO "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "CECUDE" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO INTEGRAL AL SECTOR CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META,"

12.1. VALOR:
El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($312.486.530,00) MCTE.**

12.2. PLAZO
El término para la ejecución del contrato será **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El lugar de ejecución del futuro contrato será en el área urbana del Municipio de Cabuyaro (Meta).

12.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cabuyaro, pagará al futuro Contratista el valor del contrato UN (1) UNICO PAGO del 100% del valor del contrato a la entrega de la dotación requerida, registro fotográfico a color en el que se evidencie las cantidades adquiridas, ingreso a almacén, Informe unificado de supervisión y contratista con sus debidos soportes, certificación de cumplimiento del supervisor, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales y factura electrónica y del acta de recibo final y liquidación y demás requisitos y soportes y lineamientos exigidos por la Ley que trata sobre la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista.
Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al oferente al cual se acepte la oferta en el desarrollo del proceso de selección, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagados por concepto de impuestos e IVA.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en armonía con lo establecido en el pliego de condiciones y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato. observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo y los anexos correspondientes.
3. Garantizar la calidad de los productos y verificar que los mismos cumplan con las normas de salubridad que garanticen que son aptos para el uso y/o manejo por humanos en especial por niños, niñas de primera infancia.
4. El contratista deberá hacer entrega de cada uno de los elementos relacionados en la dotación, por lo cual, asumirá los gastos de traslado del mismo conforme a los requisitos establecidos para ello.
5. Se deberá realizar entrada de los elementos en el almacén municipal con su respectivo registro fotográfico.
6. Entregar los productos debidamente empacados de manera ordenada, de tal forma que no se estropeen, podrán empacarse en bolsa o caja debidamente marcada, estos deben tener la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.
7. El contratista deberá entregar a la secretaria, los respectivos registros fotográficos de los elementos entregados.
8. El contratista deberá realizar programación de la entrega de los elementos aprobada por el supervisor.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad para el objeto contractual
11. Acatar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato
12. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierten al desarrollo del mismo.
13. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños perjuicios y o lesiones a terceros ocasionados por el contratista sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

13.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

Estas actividades van dirigidas al contratista de forma general. La dependencia donde nace el proceso es quien se encarga de discriminar e identificar cada obligación

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

13.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Construir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en le presente estudio previo e invitación para la convocatoria
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato

12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, quien representará al Municipio de Cabuyaro ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

15. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE CABUYARO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la entrega de los víveres y elementos de aseos requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE CABUYARO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

16. CESION

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

17. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato

para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

19. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

.

20. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará:

A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo.
B) Por la ejecución del objeto contratado.
C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista.
D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente.
E) Por mutuo acuerdo de las partes.

21. CLAUSULA INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales

erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

22. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

23. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la ALCALDÍA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE CABUYARO y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

24. AUDITORIAS VISIBLES: Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

25. ANEXOS: El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego

La presente se suscribe a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Alcalde

proyectó:	Revisó:	Vo: Bo.:
Nombre: Leonardo Murcia Vanegas	Nombre: Camila Andrea Rojas Dueñas	Nombre: Camila Andrea Rojas Dueñas
CPS Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación	Cargo: Secretaria Jurídica y de Contratación

ANEXO 1
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Subasta Inversa Presencial de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta. y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato del suministro cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma del representante legal del proponente

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar
Información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

ANEXO 3

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,
Señores
MUNICIPIO DE CABUYARO

Referencia: Subasta Inversa No. ___

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación del Consorcio: _____
6. La facturación estará a cargo de:
7. La sede del consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 201__

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y NOMBRE, FIRMA y
C.C. No. C.C. No.FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ANEXO 4

CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,
Señores
MUNICIPIO DE CABUYARO
Ciudad

Referencia: Subasta Inversa No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación de la Unión Temporal:_____
6. La facturación estará a cargo de:
7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

NOMBRE, FIRMA y C.C. No. NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

_____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No._____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Dada en _____ , a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO No. 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO:
PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Numero de proceso en el SECOP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
	Suma Total contratos reportados									

OBSERVACIONES:
- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.

-EL MUNICIPIO DE CABUYARO DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES

AÑO	SMMLV
2024	1.1300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500
2012	566.700
2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Celular / Telefono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico

ANEXO No.8
PROPUESTA ECONOMICA

Cabuyaro - Meta, Fecha _____

Señor Alcalde:
JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ
Ordenador del gasto
Alcaldía Municipal Cabuyaro – Meta

El suscrito, xxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como xxxxxxxxxxxxxxxxx y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso xxxxxxxxxxxxxxx presento propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente convocatoria y en caso de que me sea aceptada por la ALCALDIA MUNICIPAL, presento la siguiente propuesta económica:

CONCEPTO	%OFERTA
PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN	

Nota: Garantizo que de ser adjudicatario del presente proceso de selección mantendré durante toda la etapa de adjudicación como precio unitario por galón los precios unitarios fijos establecidos por el Gobierno nacional.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Moneda Legal Vigente
(En letras y números, se debe incluir el porcentaje de administración sin exceder el monto oficial)

Cordialmente;

Nombre:_____
C.C.No._____
Representante Legal o Apoderado
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit:_____

Dirección:_____
Teléfono: _____

NOTA: El proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto, a aquel proponente que presente el menor valor por precios unitarios**.**

ANEXO 9
FICHA TÉCNICA

Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta la siguiente ficha técnica que contendrá como mínimo:

a) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios
b) descripción
c) La unidad de medida
d) denominación del bien
e) denominación técnica del bien o servicio.
f) titulo en español
g) características del producto
h) usos

FICHA TÉCNICA:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
BANDA SINFONICA	Flautín Piccolo YPC 32, afinación en C, cabeza y llaves de plata-níquel, plateadas, mecanismo de Mi partido, taladro central cónico, agujeros de tono rectos y resortes de acero inoxidable con punta de tornillos de pivote rectas.	UND	1
	CLARINETE STANDAR YCL-255 En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C	UND	1
	CLARINETE BAJO EN RESINA YCL-221II En Bb. 20 llaves y 7 agujeros de digitación cerrados. Cuerpo de resina ABS, acabado mate Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Tesitura hasta Eb grave. Boquilla 4C.	UND	1
	SAXOFÓN TENOR STANDAR DORADO YTS-280 En Bb. Llave F# y palanca de Fa frontal. Gancho de pulgar ajustable Tornillo de pivote cónico con cabeza, con cordón de nylon. Perlas de poliéster. Acabado lacado dorado. Boquilla 4C.	UND	1
	Saxofón barítono JBS-793 Clave: Clave de Mib, Material del cuerpo: Cuerpo de latón lacado color oro, Mástil: Mástil de latón lacado en color oro, Material de las teclas: llaves de latón lacado Rango: Bajo A, Almohadillas: potenciadores de tono de plástico, Material del resorte: resortes de acero pavonado, Teclas auxiliares: Fa# alto, Caja: Caja de ABS con ruedas	UND	1
	TROMBÓN TENOR DORADO STANDARD YSL-354E, Trombón Tenor, Serie Standard: clave: si bemol; taladro: M 12,7 mm (0,500 pulgadas); campana: metal amarillo, 204,4 mm (8 pulgadas); peso: estándar; vara deslizante exterior: níquel plata; vara deslizante interior: níquel plata; acabado: laca dorada	UND	1
	Corno francés doble 4 llaves SFH601, doble afinación con 4 rotores, boquilla y estuche.	UND	1
	Glockenspiel Mal-B3125S 2,5 octavas barras finamente afinadas con un	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	montaje nodal óptimo y una robusta caja de madera de acero, Estuche de madera, Rango: G5 - C8, Ancho de la barra: 1,25" (32 mm), Espesor de la barra: 9,5 mm, Montaje de barra de un solo pasador.		
	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete soprano en Bb.	UND	1
	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Requinto en Eb.	UND	1
	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete bajo en Bb.	UND	1
	Cajas de cañas x 10 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para clarinete Saxofón Alto en Eb.	UND	1
	Cajas de cañas x 5 unidades, de madera con dureza 2 1/2 para Saxofón Barítono en Eb.	UND	1
	Cajas de cañas x 5 unidades, de mardera con dureza 2 1/2 para Saxofón Tenor en Bb.	UND	1
	BOQUILLA SAXOFÓN ALTO AS-4C para saxofón alto YAS-26 de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 23 mm Abertura 1,60 mm,	UND	1
	BOQUILLA SAXOFÓN TENOR TS-4C BOQUILLA SAXOFON TENOR TS4C Boquilla para saxofón tenor de resina de fenol de alta calidad Longitud de tabla 24 mm Abertura 1,70 mm	UND	1
	CORREA P/SAXO ALTO SJA18 Material: nylon tejido Tipo de extremo de correa: gancho. de metal Rango de ancho: 2 " Largo: 20 "- 22" Acolchado.	UND	1
	CORREA PARA SAXO TENOR - Acolchado con espuma viscoelástica para máxima comodidad en el cuello Material aireado utilizado en aplicaciones deportivas; se mantiene cómodo y seco en todo momento	UND	1
	Parche para Redoblante Pinstripe Clear de 14" Gota de Aceite PS-0314-00 Diámetro14" (35 cms) 2 Capas (7.0 mil + 7.0 mil) Acabado transparente Superficie Lisa Parche Sintético	UND	1
	Parche Para Redoblante Pinstripe Clear de 13" Gota de Aceite PS-0313-00 Película transparente de 2 capas de 7 mil	UND	1
	Parche para bombo de 22" Gota Aceite PW-1322-00 Graves enfocados con mayor ataque Película transparente de 2 capas de 7 y 5 milésimas de pulgada, Anillos de amortiguación subsónicos ubicados específicamente, parche de impacto para mayor ataque y durabilidad.	UND	1
	Parche Tom aéreo de 10" Gota Aceite Negro ES-0610-PS Presenta tonos de gama baja con sustain controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony®. Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo	UND	1
	Parche para Tom Aereo de 12" Gota Aceite Negro ES-0612-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo,	UND	1
	Parche para Tom de piso 16" Gota Aceite Negro ES-0616-PS Presenta tonos de gama baja con sostenido controlado. Películas transparentes de 5 mil y 2 capas de 10 mil de Ebony® Ideal para aplicaciones de toms y caja. Cuenta con películas Ebony® patentadas de Remo.	UND	1
	Golpeador Bd3 Bombo Sinfónico, Longitud: 16 1/2", Cabeza: 2 3/4" Material/color de la cabeza: Fieltro/Blanco, Material del mango: Arce.	UND	1
	Golpeador T1 Timbal sinfónico Fabricado con ejes de arce seleccionados a mano para una respuesta y sensación excepcionales. Cabeza: 1 1/2" Longitud: 14,5" Familia: Timbales.	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Golpeador M145 Glockenspiel Sonido Grande. Cabeza de latón ovalada grande para un sonido muy grande, brillante y audaz en las campanas	UND	1
	Dureza: Extra Duro Largo: 14 3/16 " Material / color de la cabeza: Latón / Latón Material del mango: ratán.	UND	1
	Llave Tama Afinación TDK10 en metal duro, cromo	UND	1
	Juego de Estuche semi duro para Batería Acústica, de 6 piezas, para bombo de 22", Tom de 10", tom de 12", tom de 16" redoblante de 14", platillos y herrajes.	UND	1
	Juego de Estuche semi duro para Timbal, de 3 piezas para tarola de 14", tarola de 13" y herrajes	UND	1
	Juego ded Estuches semi duro para congas de 3 piezas, para conga de 11", congas de 12" y herrajes.	UND	1
	Grasa Para Corcho Cork Grease Stick, ingrediente principal aceite sintético especialmente formulado para esta aplicación. De 5 gramos	UND	1
	ACEITE PARA VALVULAS LIVIANO VALVE OIL LIGHT Aceite sintético para válvulas de . GRASA SUAVE	UND	1
	BOMBAS AFINACION SLIDE-GREASE-SOFT Grasa sintética para bombas Para Bombardinos y tubas, Cantidad: 5 g.	UND	1
	CREMA DESLIZANTE VARA TROMBON SLIDE CREAM Crema para varas de trombón 26g de contenido	UND	1
	Kit de mantenimiento para trompeta YAC TRKIT, que contiene: Aceite de válvula, Grasa deslizante, cepillo Limpieza flexible "serpiente", cepillo de carcasa de válvula, cepillo para boquilla	UND	1
	Paño de pulido, manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1
	Kit de mantenimiento para clarinete YAK CLKIT, que contiene: Grasa de corcho, Limpiadores de agujeros de tono, Papel de limpieza de almohadillas, Hisopo de limpieza, cepillo para boquilla, Paño de pulido, Manual de cuidado y mantenimiento.	UND	1
	Kit de mantenimiento para trombón YAC SLKIT, que contiene: El lubricante deslizante para vara, Grasa deslizante para bomba de afinación. Cepillo de orificio revestido que limpia el interior de su trombón. Cepillo para boquillas para una boquilla limpia e higiénica, El paño de pulido, manual de instrucciones para el cuidado y mantenimiento adecuados.	UND	1
	Kit de mantenimiento para saxofones SAXMKITJ01, que contiene: Paño para limpieza externa, Escobillón para limpiar la boquilla, paño para limpieza interna, limpiador de chimeneas, papel para exceso de humedad en zapatillas, grasa para corcho y manual.	UND	1
	Atriles tipo Maestro equipado con trípode plegable para fácil almacenamiento y transporte. Sistema retráctil de ajuste del ángulo de la bandeja, perrillas de bloqueo por fricción. Las patas incluyen zapatas en goma antideslizante. Alta calidad	UND	1
	Lamina de espuma acústica de 1mt x 2mts x 5cm de espesor estilo cubeta de huevo (Diseño Ondulado) para insonorizar espacios musicales.	UND	1
	Trampa De Bajos de medidas 106x37x18.5 cm, hechas en Madera, tela y material acústico, Retardante de llama Grado B, para el control de frecuencias grabes en espacios cerrados.	UND	1
INSTRUMENTOS LLANEROS	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas diseñado específicamente para bandola llanera, compatible con instrumentos convencionales de cuatro cuerdas y con afinación A2 – D3 – A3 – E4. El juego deberá estar conformado por dos (2) cuerdas de nylon y dos (2) cuerdas de nylon con entorchado en	UND	20

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	aleación metálica de tonalidad dorada o material técnicamente equivalente, garantizando adecuada resistencia, estabilidad de afinación, respuesta sonora y durabilidad. Los calibres mínimos requeridos deberán corresponder a 0,033 pulgadas, 0,040 pulgadas, 0,029W pulgadas y 0,035W pulgadas, respectivamente, donde las cuerdas de nylon correspondan a los calibres 0,033 y 0,040 pulgadas, y las cuerdas entorchadas correspondan a los calibres 0,029W y 0,035W pulgadas. Las cuerdas deberán presentar tensión y construcción apropiadas para bandola llanera.		
	ENCORDADO PARA BAJO ELÉCTRICO DE CUATRO (4) CUERDAS: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para bajo eléctrico, destinado a instrumentos de cuatro cuerdas y fabricado con materiales aptos para uso musical profesional o de formación. El juego deberá estar conformado por cuatro cuerdas con calibres 0,045 – 0,065 – 0,080 – 0,105 pulgadas (45-65-80-105), correspondientes respectivamente a las cuerdas de registro agudo a grave, o equivalentes técnicamente compatibles con el instrumento. Las cuerdas deberán contar con núcleo de acero y entorchado metálico, preferiblemente de acero niquelado o material equivalente que proporcione adecuada resistencia, durabilidad, estabilidad de afinación y respuesta sonora.	UND	10
	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO: Juego completo de cuatro (4) cuerdas para cuatro llanero o cuatro venezolano, fabricadas en nylon, destinadas a la afinación estándar del instrumento La–Re–Fa sostenido–Si (A–D–F#–B). El juego deberá estar compuesto por cuatro cuerdas de nylon de diferentes calibres, correspondientes como mínimo a 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la primera cuerda, 0,022 pulgadas (22 milésimas) para la segunda cuerda, 0,028 pulgadas (28 milésimas) para la tercera cuerda y 0,033 pulgadas (33 milésimas) para la cuarta cuerda, o sus equivalentes métricos. Las cuerdas deberán ser de nylon de calidad adecuada para uso musical, preferiblemente de acabado liso o rectificado, con resistencia suficiente para soportar la tensión propia del instrumento	UND	20
	ENCORDADO PARA ARPA LLANERA DE 32 CUERDAS: Juego completo de treinta y dos (32) cuerdas para arpa llanera, destinadas al reemplazo o mantenimiento del encordado del instrumento, fabricadas en nylon de calidad adecuada para uso musical, con diferentes calibres o diámetros de acuerdo con el registro correspondiente de cada cuerda, permitiendo cubrir el rango completo del instrumento desde las cuerdas de registro agudo hasta las de registro grave. El juego deberá estar diseñado específicamente para arpa llanera de 32 cuerdas, presentar adecuada resistencia a la tensión, estabilidad de afinación, respuesta sonora clara y uniforme y permitir su instalación en las clavijas y sistema de encordado convencional de este tipo de instrumento.El encordado deberá corresponder a un juego completo de 32 cuerdas y ser compatible con arpas llaneras de configuración estándar de 32 cuerdas.	UND	30
	PAR DE MARACAS LLANERAS DE PALO CRUZADO: Par de instrumentos musicales de percusión tradicional llanera, tipo maraca o capacho de palo cruzado, conformado por dos (2) unidades, cada una elaborada con cuerpo o esfera sonora en taparo (totumo) natural, debidamente seco y acondicionado, con forma esférica u ovalada. Cada maraca deberá contar con mango o palo de madera que atraviese completamente la esfera sonora, sobresaliendo por ambos extremos y encontrándose firmemente asegurado mediante sistema de fijación que garantice estabilidad y resistencia durante la ejecución. La esfera deberá presentar un diámetro	UND	60

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	aproximado de 8 cm y una longitud total aproximada de 20 a 22 cm, admitiéndose variaciones propias de la elaboración artesanal siempre que no afecten las características funcionales y acústicas del instrumento. El interior de cada maraca deberá contener carga de semillas naturales de capacho y/o espuma de sapo, con una carga aproximada de 40 a 50 gramos por unidad		
	CUATRO LLANERO: Instrumento musical de cuerda pulsada tradicional de la región llanera colombo-venezolana, de cuatro (4) cuerdas en órdenes simples, construido artesanalmente o mediante procesos de lutería que garanticen adecuada calidad acústica, estructural y de terminación. Deberá contar con caja de resonancia fabricada en cedro y pino, empleando madera debidamente seca, procesada y acondicionada; tapa armónica en pino y componentes estructurales de la caja en cedro o combinación de cedro y pino. Deberá presentar una longitud total aproximada entre 75 y 85 cm, ancho máximo aproximado entre 24 y 26 cm, y caja de resonancia de aproximadamente 35 cm de longitud	UND	40
	BANDOLA LLANERA DE CUATRO CUERDAS: Instrumento musical de cuerda pulsada, tipo bandola llanera o equivalente funcional, destinado a la interpretación de música tradicional llanera, con cuerpo de forma característica de bandola y caja de resonancia construida en madera. Deberá contar con cuatro (4) cuerdas en órdenes simples, diapasón con un mínimo de 14 trastes, sistema de afinación mediante cuatro clavijas o mecanismo equivalente de precisión, puente y cejuela funcionales y adecuadamente instalados, y una longitud total comprendida entre 65 y 85 cm, ancho entre 25 y 40 cm y profundidad de caja entre 7 y 11 cm. La construcción deberá emplear cedro y pino como maderas principales, utilizando madera de adecuada calidad, seca y debidamente acondicionada para la fabricación del instrumento	UND	10
	BAJO ELÉCTRICO: Instrumento musical de cuerda pulsada, de cuerpo sólido, destinado a la interpretación y amplificación de frecuencias graves, con cuatro (4) cuerdas, escala larga de 34 pulgadas (aproximadamente 864 mm) y construcción del mástil mediante sistema atornillado o equivalente que garantice estabilidad estructural. El cuerpo deberá estar fabricado en madera sólida o laminada de calidad adecuada para instrumentos musicales, con acabado protector uniforme; deberá contar con mástil de madera estable, diapasón adecuadamente nivelado y un mínimo de 20 trastes, con cejuela correctamente instalada y alma o sistema de ajuste del mástil. Deberá incorporar mínimo una (1) pastilla magnética adecuada para bajo eléctrico, controles de volumen y tono o sistema de control equivalente, y salida estándar para conexión mediante cable de instrumento.	UND	1
	AMPLIFICADOR PARA BAJO: Amplificador combo para instrumento de bajo eléctrico, con tecnología de amplificación de estado sólido o equivalente, potencia de salida mínima de 50 W, equipado con un (1) parlante de 12 pulgadas, gabinete acústico con sistema de puerto de reflexión de graves o tecnología equivalente que permita una adecuada respuesta en bajas frecuencias. Sus dimensiones máximas aproximadas deberán encontrarse alrededor de 43 cm de ancho × 48,5 cm de alto × 27,5 cm de profundidad, admitiéndose variaciones razonables propias de cada fabricante, y su peso no deberá superar aproximadamente 15 kg, con el fin de conservar condiciones de portabilidad. Deberá operar con alimentación eléctrica compatible con la red eléctrica nacional y suministrarse con el cable de alimentación correspondiente.	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Micrófonos de contacto C411 pp	UND	3
	AFINADOR DE CONTACTO CROMÁTICO: Dispositivo electrónico digital para afinación cromática de instrumentos musicales, con detección mediante sensor piezoeléctrico de vibración o contacto y sistema de sujeción tipo pinza o clip. Debe contar con un rango de detección mínimo de A0 a C8, precisión de afinación de máximo ±1 cent, frecuencia de referencia A4 ajustable entre 430 Hz y 450 Hz, con incrementos de 1 Hz o menores, pantalla digital que permita visualizar la nota detectada y la desviación de afinación, indicador visual de nota baja, afinada o alta, pantalla orientable o mecanismo equivalente que facilite su visualización durante el uso, función de apagado automático y alimentación mediante batería o pila.	UND	4
VALLENATA	Acordeon de Botones Afinado con 31 botones melódicos (62 tonos), 12 botones de bajo, botón de aire rápido y cuerpo perlado de alta resistencia. Incluye estuche rígido reforzado con cierres metálicos y correas acolchadas ajustables. Afinación tradicional Sol Do Fa (GCF): La tonalidad más buscada y versátil para acompañar cantantes en géneros latinos y regionales. 31 botones melódicos (62 tonos): Tres filas de botones con respuesta al aire que cubren escalas completas para pases, adornos y solos veloces. Botonera de 12 bajos: Sistema de acompañamiento armónico y rítmico potente para marcar la base de la canción. Estuche rígido tipo baúl incluido: Maletín de protección con esquineros metálicos, herrajes de seguridad y revestimiento interno para transporte seguro.	UND	3
	Guacharaca en madera (Grande) 50 cm Con trinche, elaborada con madera de caña natural cuidadosamente tratada, diseño ranurado, diseño cilíndrico que facilita el agarre, trinche incluido está fabricado con mango ergonómico y púas resistentes, ideal para: Vallenato tradicional Parrandas vallenatas Fiestas culturales Música folclórica colombiana Agrupaciones en vivo	UND	3
	Caja vallenata en acrilico (Rojo) Fabricada en acrílico de alta calidad	UND	3
	Juego de Timbales Acero Marching de marcha con arnés metálico, platillo, cencerro, jam block y baquetas. Dos timbales metálicos fabricados en acero inoxidable, resistentes a la intemperie y con excelente resonancia. Jam Block, con sonido seco y brillante, ideal para ritmos modernos. Platillo en bronce, duradero y con tonos brillantes para acentos marcados. Campana metálica, con sonido agudo y fuerte, perfecta para variaciones rítmicas. Par de baquetas especializadas para timbales y accesorios de percusión. Arnés acolchado y ergonómico o también puedes elegir la base ajustable dependiendo de tu necesidad.	UND	3
TECNICA VOCAL	Cabinas Activa 12 Hd512 Dsp Bi-amp Clase D + Cable ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	UND	2

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	-Parlante: 12" 2,5"v.c -Driver: 1.75" -Potencia: 2000 Watts peak / 500 Watts -Sistema DSP -Max SPL: 131dB -Frecuencia: 50Hz - 20Khz -Amplificador: Bi-amplificado / Clase D -Voltaje: 120 / 240 Voltios.		
	Micrófono Inalmbrico Uhf 100 Canales U200 Frecuencia: UHF Milfirecuencia 100 canales -Alcance: 100 metros -Salidas: XLR (independiente) - Plug 1/4" (Mixto) -Batería: AA1 Receptor (planta). - 1 Adaptador de corriente 110 Voltios. - 1 Cable plug 1/4 - plug 1/4 - 4 Baterías AA.	UND	2
	TECLADO ELECTRÓNICO PORTÁTIL: Teclado electrónico tipo organeta, de uso musical, con 61 teclas de tamaño estándar y respuesta sensible al tacto, que permita variar la intensidad del sonido de acuerdo con la fuerza de ejecución. Deberá contar con polifonía mínima de 64 notas simultáneas, sistema de generación de sonido digital mediante muestreo o tecnología equivalente, pantalla digital LCD o equivalente para visualización de funciones y controles, mínimo 800 voces o sonidos instrumentales, incluyendo sonidos de instrumentos acústicos, eléctricos y de percusión, y mínimo 300 estilos o ritmos de acompañamiento automático. Deberá incorporar funciones de acompañamiento, metrónomo, grabación, división y superposición de voces, efectos digitales de sonido y control de inflexión de tono mediante rueda o mecanismo equivalente. El equipo deberá disponer, como mínimo, de entrada auxiliar de audio, salida para audífonos, conexión USB para comunicación de datos y/o MIDI, salida para pedal de sustain y sistema de amplificación mediante parlantes incorporados. Deberá contar con controles que permitan seleccionar sonidos, ritmos, volumen, tempo y demás funciones propias del instrumento. La conectividad USB deberá permitir la comunicación con computadores o dispositivos compatibles para transferencia de datos y/o comunicación MIDI. El teclado deberá funcionar mediante adaptador de corriente eléctrica compatible con la red eléctrica colombiana, el cual deberá suministrarse con el equipo. Adicionalmente, deberá incluir atril o soporte para partituras, cuando corresponda al diseño original del equipo. Como accesorios mínimos, el suministro deberá incluir: un (1) adaptador de corriente, un (1) estuche o funda de transporte acolchada y resistente, y una (1) base o soporte metálico para teclado, preferiblemente de estructura tipo X o sistema equivalente, regulable en altura y con capacidad suficiente para soportar de manera estable el instrumento. El estuche deberá permitir el transporte y almacenamiento del teclado, contar con protección interna adecuada y disponer de elementos para su manipulación y transporte.	UND	2

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	2 tableros pentagramado: en acrílico con marco en aluminio, de dimensiones totales 1.60 m (ancho) x 1.20 m (alto), con tolerancia de fabricación de +/- 1%, compuesto por una base o sustrato en aglomerado, MDF o cartón prensado de espesor nominal mínimo de 9 mm que garantice rigidez y planitud sin deformaciones, con superficie de escritura en lámina acrílica o melamínica color blanco mate/satinado de bajo brillo (antirreflejo), apta para marcadores de borrado en seco, sobre la cual deberán estar impresas de forma permanente (serigrafía, vinilo laminado o impresión UV) las líneas de pentagrama en color gris o negro tenue que no interfieran con la visibilidad de las notas escritas, con una distribución mínima de 4 a 5 pentagramas horizontales a lo largo del tablero y separación uniforme entre líneas (recomendado 3-4 cm entre líneas de cada pentagrama); con cara posterior en lámina de refuerzo (metálica galvanizada, MDF o similar) que evite curvaturas y garantice estabilidad estructural; marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), tipo "L" o "U", que recubra completamente los cantos del tablero en todo su perímetro; topes o cantoneras de protección en PVC, polipropileno o poliamida en las esquinas; bandeja o repisa porta-marcadores y borrador en aluminio o material acorde al marco, ubicada en el borde inferior a lo largo de todo el ancho del tablero; accesorios de fijación y anclaje a pared (herrajes, armellas o rieles) que permitan instalación fija horizontal con capacidad de soportar el peso total del tablero. El tablero debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, contar con garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)	UND	2
APOYO PSICOLOGICO Y LECTURA	Rollo de papel Kraft. Rollo industrial de 1 metro de ancho (100 cm).	UND	2
	Pintura vinilo (frascos). Vinilo base agua de alta cobertura, colores primarios y otros; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde, naranja, café, rosado, morado, azul celeste.	UND	12
	Caja de marcadores. Marcadores permanentes de punta biselada (caja x12). dos de colores surtidos y dos de color negro.	UND	4
	Pegante blanco(colbón). Tarro de 1000g con boquilla aplicadera, de alta adherencia.	UND	2
	Pinceles de diferentes tamaños	UND	10
	Cinta transparente. Cinta gruesa de embalaje, rollo grande.	UND	3
	Resma de papel blanco carta de 75GR X 500 hojas	UND	20
DANZA LLANERA	Trajes infantiles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con tocados o arreglo floral.	UND	12
	Trajes infantiles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 8, 10, 12 con sombrero de pelo fieltro.	UND	12
	Trajes Juveniles femeninos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M con tocados o arreglo floral.	UND	12
	Trajes Juveniles masculinos para danza tradicional llanera en las tallas 14, 16, S, M,L	UND	12
	Cabinas de sonido recargables.	UND	2
COORDINACION GRAL	Tablero tipo cartelera: con superficie en corcho natural o aglomerado de alta densidad para fijación de documentos, avisos y comunicaciones mediante chinchetas o alfileres, marco perimetral en aluminio (anodizado o natural), dimensiones de 90 x 120 cm o equivalente conforme al	UND	1

Área	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	requerimiento institucional, con bordes protegidos o cantoneras redondeadas para minimizar riesgos, que incluya todos los accesorios necesarios para su fijación e instalación a pared, con garantía mínima de un (1) año conforme al Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)		
	Adquisición de sillas para reuniones, color blanco, sin apoyabrazos, fabricadas en polipropileno o resina plástica de alta resistencia, con estructura tipo monobloque o de cuatro patas, apilables para facilitar su almacenamiento, con capacidad de soporte de peso mínimo de 110 kg, dimensiones aproximadas de 40-55 cm de ancho, 36-46 cm de profundidad y 78-89 cm de alto, con tapones antideslizantes en las patas, resistentes al uso en interiores.	UND	100

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

ANEXO 10
DECLARACIÓN DE MULTASY SANCIONES

OBJETO:

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

_____

FIRMA
De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta estará incursa en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre representante legal
Proponente